



Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes y Recreación

REGLAMENTO BECA DEPORTIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

REGLAMENTO N° 6890.-

OSORNO, 20 DE JULIO DE 2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63, letra i) de dicho cuerpo legal;

Lo establecido en el Reglamento N° 98 de 23 de Julio de 2003, que establece la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno, modificado por los Reglamentos N° 122 con fecha 4 de abril de 2007 y sus posteriores modificaciones en los reglamentos N°151 con fecha 11 de marzo de 2010, N°277 con fecha 2 de mayo de 2019, N°297 con fecha 29 de abril de 2020 y N°335 con fecha 18 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

La necesidad y voluntad municipal de crear la Beca para Deportistas destacados de la comuna y, la consecuente necesidad de Reglamentar el acceso y participación igualitaria de los eventuales beneficiarios de ella, así como los procedimientos de postulación y adjudicación, derechos y obligaciones de los beneficiarios, se ha decidido dictar el siguiente Reglamento de la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno.

La proposición de modificaciones efectuada por el Departamento de Deportes y Recreación, lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y, la voluntad del señor Alcalde de la Comuna.

Se ha resuelto dictar el siguiente texto refundido del Reglamento N° 122 sobre Beca Deportiva Municipalidad de Osorno.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Instituyese la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Osorno, para jóvenes deportistas destacados de la comuna, la que será otorgada anualmente y, que se regirá por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2: Cada año, la Ilustre Municipalidad de Osorno otorgará, a jóvenes deportistas destacados de la comuna, una Beca Deportiva, que consistirá en el patrocinio municipal a través de un aporte en dinero, pagadero en cuotas según las Bases del año en curso, a contar del mes siguiente a la asignación respectiva. El monto de la Beca, será determinado anualmente por el Municipio en los llamados a concurso que se realicen al efecto.

ARTÍCULO 3 Anualmente, se otorgarán hasta un máximo de ocho Becas, sin perjuicio de que el Municipio pueda, por medio de un decreto Alcaldicio, entregar de manera extraordinaria, una beca más, a un deportista destacado, que no haya podido participar dentro de los plazos, y en la medida que sus logros deportivos así lo ameriten. Igualmente, el Municipio podrá mediante un Decreto Alcaldicio declarar desierto o sin beneficiarios el proceso, si no se presentaren postulantes idóneos o los que se presentaren no reunieren méritos suficientes para resultar como beneficiario.

ARTÍCULO 4: La Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Osorno se otorgará de manera individual, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

TITULO II

DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 5: la Ilustre Municipalidad de Osorno invitará a los jóvenes deportistas destacados de la comuna a postular a la beca, mediante un aviso que se publicará a través de las diversas plataformas digitales y redes sociales de la I. municipalidad de Osorno.

ARTÍCULO 6: Todas las postulaciones se enmarcarán dentro del deporte de competición; conllevarán el compromiso de representar a la ciudad de Osorno en todas las competencias que le correspondiere y, la mantención de una conducta adecuada a los valores éticos y morales de todo deportista.

ARTÍCULO 7: Los postulantes a la Beca Deportiva Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) **No haber sido beneficiario de la Beca Deportiva durante el proceso anterior.**
- b) Haber participado en competencias deportivas en representación de Osorno o de clubes o instituciones de la comuna.
- c) Tener residencia actual en la comuna y por un período no inferior a los cinco años anteriores.

- d) No ser mayores de 25 años al momento de otorgamiento de la Beca.
- e) Presentar problemas económicos para un adecuado y completo desarrollo deportivo.
- f) No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- g) Tener condiciones destacadas en su respectiva disciplina, las que deberán ser debidamente acreditadas con la documentación respectiva.
- h) Acompañar una descripción breve y comprensible del problema que da origen a la postulación, incluyendo la individualización del deportista, su trayectoria y situación socioeconómica.
- i) Adjuntar el Plan de trabajo y actividades que desarrollará durante el año en que pudiere ser beneficiado con la Beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos.
- j) Certificar que no se encuentra percibiendo aporte alguno, por parte de un organismo estatal.
- k) No encontrarse en la causal de inhabilidad del artículo 11º del presente Reglamento.
- l) Toda otra documentación que el deportista estime pertinente.

ARTÍCULO 8: Los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberán acreditar de la siguiente forma:

- a) La edad, mediante el respectivo certificado de nacimiento.
- b) La residencia, a través de un Certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente o, Directores o representantes de Establecimientos Educativos. Sin perjuicio de la enumeración anterior, el jurado podrá calificar otros antecedentes y/ o certificados a fin de acreditar este requisito.
- c) La necesidad económica se acreditará mediante el correspondiente informe social, que deberán ser realizados por el Departamento Social de la Municipalidad de Osorno. Los informes deben adjuntar obligatoriamente el Registro Social de Hogares.
- d) La ausencia de condenas, a través del correspondiente certificado de antecedentes y anotaciones prontuariales, de una data no anterior a los cinco días a la fecha de postulación.
- e) La ausencia de aportes de organismos estatales, mediante declaración jurada simple del postulante, sin perjuicio de la facultad municipal de corroborar tales datos. De igual modo se acreditará la ausencia de la inhabilidad del artículo 11º.
- f) La participación en representación de Osorno, instituciones o clubes deportivos de la comuna deberá acreditarse con los respectivos certificados emitidos por la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 9: Los deportistas que deseen postular a la beca Ilustre Municipalidad de Osorno, lo podrán hacer en forma independiente o patrocinados por alguna Organización o Asociación deportiva con personalidad jurídica.

ARTÍCULO 10: Las postulaciones deberán realizarse únicamente de manera online, a través de la plataforma digital que la Ilustre Municipalidad de Osorno habilite con esta finalidad.

ARTÍCULO 11: Los postulantes no deberán ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Osorno, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

TITULO III

DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 12: Existirá un jurado Municipal encargado de proponer al Alcalde, al o los deportistas merecedores de la Beca Deportiva, el que estará compuesto por cinco miembros.

ARTÍCULO 13: El jurado estará compuesto por un funcionario designado por el Alcalde, quien lo presidirá; el Director de Desarrollo Comunitario; el Jefe del Departamento de Deportes, quien a la vez actuará como Secretario Ejecutivo y, dos concejales designados anualmente por el Concejo Municipal. El cuerpo colegiado determinará la forma y oportunidad de la designación indicada.

ARTÍCULO 14: Una vez concluido el plazo de recepción de postulaciones, el jurado se reunirá en una o más sesiones, y determinará el o los nombres de los deportistas destacados que en su concepto serían merecedores del beneficio. Se preferirá aquellos deportistas que hayan generado el mayor número de premios a nivel internacional- nacional o regional, con bajos ingresos económicos.

ARTÍCULO 15: El jurado decidirá y propondrá los nombres de los deportistas por mayoría absoluta de votos en votaciones sucesivas. Si no se obtiene mayoría absoluta, decidirá el presidente del jurado.

ARTÍCULO 16: Se deberá levantar acta de la sesión en que se dictamine sobre la proposición del otorgamiento de las becas, dejando constancia de las preferencias para cada caso y estableciéndose el fundamento para tal decisión. Dicho documento deberá remitirse conjuntamente con la proposición al Alcalde, a fin de que éste adopte la decisión de otorgarla o declararla desierta, por resolución someramente fundada, no siendo vinculante para el alcalde la proposición efectuada.

ARTÍCULO 17: Los resultados del concurso se darán a conocer, mediante notificación personal a los favorecidos de la Beca Deportiva, por parte del Secretario Ejecutivo del Jurado. La notificación deberá contener indicación del día, lugar y hora fijado para la ceremonia del otorgamiento de la Beca.

ARTICULO 18: Los postulantes que resulten favorecidos con la Beca Deportiva deberán entregar la documentación original utilizada en la postulación online de forma física a través de la oficina de partes del municipio.

TITULO IV

SANCION Y CONTROL

ARTÍCULO 19: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se reserva el derecho a poner término inmediato a la presente Beca, cuando el deportista no cumpla los objetivos trazados y no de cumplimiento a los objetivos mínimos planteados para el año de postulación, como asimismo en los siguientes casos:

- a) Desarrollar o mantener una conducta reñida con los valores éticos y morales de todo deportista.
- b) Negarse a participar en alguna competencia preestablecida sin causa justificada o participar representando a otra comuna.
- c) Bajo rendimiento académico, debidamente comprobado, si procediere.
- d) Ser condenado por crimen o simple delito.

ARTÍCULO 20: La coordinación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que podrá proponer al alcalde la suspensión inmediata de la Beca al o los deportistas que se encontraren en alguna de las situaciones indicadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 21: Los deportistas que hayan sido objeto de la sanción establecida en el artículo 19 del presente reglamento, no podrán volver a postular a la Beca Deportiva Municipalidad de Osorno.

ARTÍCULO 22: Los beneficiarios de la beca municipal, deberán rendir la inversión de los fondos percibidos, los que sólo se podrán destinar al financiamiento de actividades relativas al Plan de Trabajo y Actividades que desarrollará durante el año y/o que se hayan consignado en su postulación, comprendiendo entre ellas: traslados, alimentación, material para el desarrollo de su disciplina, pago de honorarios de entrenadores, preparadores y otros, vestuario, inscripción y otros gastos en competencias locales, nacionales o internacionales y, en general todo gasto que tenga como fin el desarrollo adecuado de su disciplina deportiva y, que se haya comprendido en el Plan de Trabajo y actividades.

La rendición deberá visarse por el Departamento de Deportes de la Municipalidad y, deberá enviar dicho instrumento a la Dirección de Control.

ARTÍCULO 23: El becario presentará la rendición de fondos dentro de los 30 días de concluido el período consignado en el Plan de Trabajo, el que en ningún caso podrá ser superior al 31 de diciembre del año en que se otorgue la Beca Deportiva.

ARTÍCULO 24: Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, junto con la suscripción del respectivo convenio, el Municipio entregará a cada beneficiario un manual para la elaboración de la rendición financiera.

TITULO V

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO FINAL: Una vez aprobado el presente reglamento, derogará automáticamente los reglamentos anteriores N°98, N°122, N°151, N°277, N°297 y N°335 que regulaban estas materias, pasando a constituirse en presente, en el único Reglamento que regula la Beca Deportiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMETERIO CARRILLO TORRES

ALCALDE DE OSORNO